



# **SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

## **INFORME SOBRE RESOLUCIÓN NRO. 0020- CPC-2021**

# OBJETO

Análizar la documentación recopilada en el marco del Proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título II, Del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, del Libro I.3, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Anterior Ordenanza Metropolitana No. 102)”, con el objetivo de dar cumplimiento a la Resolución Nro. 020-CPC-2021.

# FASES

Recopilación

- Documentación física y digital sobre: observaciones de los distintos niveles de participación y otras instancias, aportes ciudadanos, mesas de trabajo realizadas con las Administraciones Zonales

Revisión

- Marco normativo, texto de la ordenanza propuesta presentada a la comunidad, consolidado de los aportes ciudadanos, actas de las comisiones anteriores, acompañamiento por parte de la SGCTYPC

Análisis

- Comparación del texto de la ordenanza propuesta con la normativa legal vigente y de los mecanismos de elaboración de la propuesta de ordenanza

Resultado

- Emisión de **Informe Técnico Favorable**

# CONCLUSIONES

Existen términos en el documento que pueden ser objeto de ambigüedades.

Proyecto OM

*Artículo 2.- De la integración del Sistema. - El Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social estará integrado por **los espacios y organismos** de participación y deliberación pública; los organismos correspondientes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, por los mecanismos distritales para la participación ciudadana y control social previstos en la presente normativa*

COOTAD

*Art. 304 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), que establece: “El sistema de participación **estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.**” (la negrilla me corresponde)*

*EL articulo se refiere a la integración del sistema; y, por otro lado, a elementos y herramientas utilizados en los diferentes niveles de participación, cuya diferenciación debe estar clara para una aplicación objetiva de la norma, conforme a lo establecido en la norma expuesta del COOTAD.*



# CONCLUSIONES

**No se consideran instancias de participación que están establecidas en la normativa vigente respecto a la participación ciudadana.**



*Artículo 9.- Rol ciudadano en la gobernanza del Distrito Metropolitano de Quito. - La ciudadanía tiene el **derecho a participar en los asuntos relacionados con la gestión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en los términos previstos en este instrumento normativo.** De manera general esta participación se evidenciará en la toma de decisiones y aportaciones para la construcción de la política pública; expresión de sus criterios en consultas públicas; ejercicio de los mecanismos de democracia de acuerdo a las normas constitucionales; control a la gestión de las autoridades electas y designadas del Distrito Metropolitano; y, acceso a la información pública.*

***Conforme a la naturaleza de la participación, esta podría ejercerse de manera individual o colectiva.** Para el efecto, se reconocerán a las personas y organizaciones sociales tanto de hecho como de derecho, las que deberán desempeñar su derecho a participar en los asuntos relacionados con la gestión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en los términos previstos en esta normativa.*

*En el texto propuesto se hace referencia de manera opcional el derecho a participar de forma individual o colectiva; sin embargo, según CRE y demás leyes debe ser una disposición obligatoria la participación individual o colectiva (no usar la palabra podría sino debería, Art. 95 CRE)*